

ESTADO No. 026
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de Agosto del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y MEDIO SAN JUAN-COLOMBIA	3	04 DE AGOSTO DE 2021	AUTO PARQ No.066	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EE2-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EE2-111 que debe introducir correctivos para mejorar el formato de registro de producción para materiales de construcción e implementar una metodología de</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>registro de producción, para el mineral oro y sus concentrados.</i></p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° EE2-111 bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo con las labores que se realicen dentro del área del título, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EE2-111 que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral PARQ N° 005 de 8 de junio de 2021.</p> <p>IINFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EE2-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y MEDIO SAN JUAN-COLOMBIA	3	04 DE AGOSTO DE 2021	<p>AUTO PARQ No. 067</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EE2-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N°EE2-111 bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001 la introducción correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. Es importante que presente el volumen de roca que mueve diariamente para la obtención de los metales preciosos (oro, plata y platino), así como de los volúmenes de grava y arena beneficiada.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EE2-111 que debe abstenerse de realizar labores extractivas en la zona de reserva forestal del pacífico según Ley 2da del 16 de diciembre de 1959 hasta tanto</p>

						<p><i>no cuente con la aprobación de la sustracción del área por parte de la Autoridad Competente.</i></p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EE2-111 que debe elaborar el plano de riesgos, actualizado, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre SST en Colombia y lo contemplado en la Resolución 40600 de 2015.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 015 del 19 de JULIO de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

3	CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO		04 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No. 068	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15111, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</i></p> <p>INFORMAR al titular minero que bajo apremio de multa en auto PAQR N° 094 se requirió la corrección de los formatos básicos mineros semestrales 2015, 2016 y 2017 y anuales 2015 y 2016; bajo causal de caducidad mediante Auto PARQ 047 del 03 de julio de 2020 y AUTO PARQ No. 013 del 25 de enero de 2021 se le requirió el pago por valor de \$6.685.742 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$7.080.198 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$7.505.006 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, Mediante Auto PARQ N° 0094 del 30 de septiembre de 2019, notificado mediante estado jurídico N° 0020 del día 25 de octubre de 2019, la Autoridad minera dispone, requerir el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2018 y 2019; anual 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, Mediante Auto PARQ N° 0094 del 30 de septiembre de 2019, notificado mediante estado jurídico N° 0020 del día 25 de octubre de 2019, la Autoridad minera reiteró que</p>
---	-------------------------------------	-----------	------------------------------------	--	----------------------	-------------------	--

						<p>mediante Auto PARQ N° 118 del 20 de diciembre de 2017 se requirió la presentación del Programa de Trabajos y obras-PTO y Acto Administrativo de Otorgamiento de Licencia Ambiental. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero, LA8-15111, que el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, entre otros.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-151111 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N°LA8-15111 bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2019, y FBM anual correspondiente a los años 2019 y 2020, con su respectivo plano de labores de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 y en formato geodatabase y archivos con extensión shapefile, y con la refrendación del profesional a fin, para lo cual se le concede un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-15111 bajo causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, allegar la renovación de la garantía Póliza Minero Ambiental ya que esta se encuentra vencida desde 16 de enero de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de 15 días.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° LA8-15111 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje, y de explotación de minerales</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con el acto administrativo que le otorgue y apruebe la licencia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge concepto técnico PARQ N° 039 del 21 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular que, para efectos de darle trámite a su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los cánones causados y adeudados, debe tener en cuenta los requisitos y especificaciones señalados mediante AUTO PARQ N° 094 del 30 de septiembre de 2019 en su artículo quinto (5) notificado mediante estado jurídico N° 0020 del día 25 de octubre de 2019.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LA TINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A	6	04 de Agosto de 2021	AUTO PARQ No. 069	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TCG-12231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</i></p> <p>APROBAR a la Autorización Temporal N° TCG-12231 los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre del año 2020, a pesar que el precio base de liquidación (UPME) no corresponde a los precios estipulados para el año 2020 según RESOLUCIÓN No. 000100 del 31 de marzo de 2020, pero que al tratarse de formularios presentados en cero (0) no tendrán variación.</p> <p>INFORMAR a la Autorización Temporal N° TCG-1223 que se encuentra en trámite acto administrativo, donde la autoridad minera se pronunciará respecto a lo solicitado en oficio de radicado N° 20195500899102 del 02 de septiembre de 2019, mediante el cual el titular allega Renuncia a la Autorización Temporal N° TCG-12231, en consideración a los inconvenientes para adelantar la consulta previa con las comunidades asentadas en la zona, y en el proceso para la obtención de la licencia ambiental.</p> <p>IINFORMAR al titular que mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y</p>
---	-----------------------	-----------	--	---	----------------------	-------------------	---

						<p><i>Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el formato básico minero – FBM anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez este entre en funcionamiento.</i></p> <p>INFORMAR a la Autorización Temporal N° TCG-1223 que según lo evaluado en concepto técnico PARQ N° 041 del 23 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR a la Autorización Temporal N° TCG-1223 que debe estar al día en las obligaciones pendientes de absolver con la autoridad minera.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N°041 del 23 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
5	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN Minera	LA8-111-002	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRÒ	4	06 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0071	<p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2019, I, II, III y IV trimestre del año 2020, y de I, II y III trimestre de 2021, con sus respectivos recibos de pago. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de La ley 685 de 2001.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones manifiestas en El Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTO correspondiente al subcontrato de formalización minera LA8-15111-002 (SF-26) donde se consideró técnicamente NO ACEPTABLE, Mediante auto PARQ N° 00012 del 14 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico N° 005 del día 20/12/2020. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero que su solicitud con numero de radicado 20209120277262 del 03 de febrero de 2020, donde allega ante la Autoridad Minera solicitud de suspensión Temporal del Subcontrato de Formalización LA8-15111-002. Que en acto administrativo posterior se le dará alcance a la misma.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-11061	LUIS EDUARDO RESTrepo JIMENEZ	4	06 AGOSTO de 2021	<p>AUTO PARQ No.0072</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago del canon superficiario de la primera anualidad de le tapa de construcción y montaje por el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE \$ 7.583.620, más los intereses causados hasta la fecha de pago</p>

						<p>desde el día 12 de mayo de 2018. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago del canon de la segunda anualidad de le tapa de construcción y montaje por el valor de \$ OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE \$ 8.038. 632, más los intereses causados hasta la fecha de pago, desde el 12 de mayo de 2019. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 12/05/2020 al 11/05/2021, por el valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE \$8.520.951, más los intereses causados hasta la fecha de pago desde el 12 de mayo de 2020. para</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por el valor de \$315.725, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago desde el día 17/08/2017. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio de la cual se otorga licencia ambiental para el área del título minero No. LIS- 11061 o en su efecto certificación expedida por la autoridad ambiental, de su estado, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Dejar sin efectos el concepto técnico No. PARQ 005 del 10 de febrero de 2017 y Auto PARQ 005 del 17 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en el numeral 9. del Concepto Económico N° GRCE 026 -2021 de 29 marzo 2021,</p> <p>Informar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones realizada bajo el radicado No. 20199020398442 del 7 de mayo de 2019, en acto administrativo posterior se le dará alcance a su solicitud.</p> <p>Dar traslado al área administrativo del PARQ de la Resolución No. GSC 0347 del 24 de mayo de 2018 que otorgo suspensión de obligaciones para sus fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>	
7	CNTRATO DE CONCESIÓN	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO		06 de AGOSTO de 2021	AUTO PARQ No.0073	REQUERIMIENTOS:

NIT.900.500.018-2

			<p>MOYOR DE CONDOTO-IRO</p>	<p>4</p>		<p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por valor de \$7.435.812, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de exploración. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$8.322.496, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$8.905.073, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la primera</p>
--	--	--	---------------------------------	----------	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>anualidad de la etapa de construcción y montaje. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$9.430.469, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por valor de \$10.596.068, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio de la cual se otorga licencia ambiental o en su efecto certificación expedida por la autoridad ambiental, de su estado de la licencia ambiental para el área del título minero No. KI2-16421. Igualmente presentar el Programa de trabajos y obras –PTO. para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con No. de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ No. 135 de 04 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>Dar traslado al área encargada del PARQ de la Resolución No. GSC-000615 del 30 de agosto de 2019 que otorgo suspensión de obligaciones, para su inscripción en el RMN.</i></p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	9	5 de AGOSTO de 2021	<p>AUTO PARQ No.0070</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</i></p> <p>REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.475.962) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° LA8-15251 bajo apremio de multa conforme, al artículo 115 de la ley 685 2001, la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente el año 2020. Dicho FBM Anual debe ser diligenciado y presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), teniendo en cuenta lo dispuesto por la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía; refrendado por un profesional afín con la minería, y con su respectivo plano de labores actualizado en geodatabase con archivos shapefile y teniendo en cuenta la Resolución 40600 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° LA8-15251 bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 200115251 para que allegue ante la Autoridad Minera el FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES correspondientes al II trimestre del año 2021, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza</p>
--	--	--	--	--	--	---

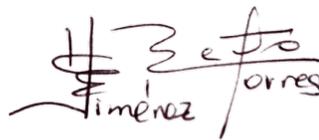
						<p><i>minero ambiental que amparare la primera (1°) anualidad de la etapa de explotación, que va desde el 14 junio de 2021 hasta el 13 junio de 2022, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare la primera (1°) anualidad de la etapa de explotación, que va desde el 14 junio de 2021 hasta el 13 junio de 2022, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que mediante Auto GSC-ZO N° 000405 del 15 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión LA8-15251 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, mediante Auto PARQ 146 del 18 de diciembre de 2019, se requirió la constitución de la póliza minero ambiental que amparara la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</i></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge CONCEPTO TECNICO PAR QUIBDÓ N° 042, del 27 de julio de 202.</p> <p>INFORMAR titular del contrato de concesión LA8-15251 que, mediante visita de fiscalización, la Autoridad Minera verificará el cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Higiene Industria.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N °20189050339392 del 18 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante el artículo 10 del Auto PARQ. No 146 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **10 de agosto del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EGBERTO DAVID TORRES JIMÉNEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó